

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la señora HEIDY ROCIO GUTIERREZ GARCIA, representante legal de la niña S.V.S.G., recibió notificación a través del juzgado el pasado 20 de abril, pues los documentos remitidos por la accionante con anterioridad si bien fueron recibidos, no le advertían cuando empezaba a contar el término de traslado, solo le informaban que debía presentarse al juzgado a recibir notificación. Lo anterior quiere decir, que el término para contestar la demanda comenzó a correr al día siguiente, venciendo el mismo el día 19 de mayo pasado. En consecuencia, contestó la demanda oportunamente. Además, solicitó amparo de pobreza. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 27 de mayo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete de Mayo de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la señora HEIDY ROCIO GUTIERREZ GARCIA, representante legal de la niña S.V.S.G., contestó la demanda a través de apoderada judicial, procede el Despacho a reconocer personería a la Dra. YULIETH NATALY RINCON CHIVATÁ, portadora de la T.P. 296.266 del C. S. de la J., como abogada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Asimismo, solicita se le conceda el amparo de pobreza contemplado en el art. 151 y siguientes del Código General del Proceso, como quiera que carece de recursos económicos para sufragar los gastos procesales dentro del presente proceso de Impugnación de Paternidad, como las pruebas científicas, costas del proceso, entre otros.

En consecuencia, teniendo en cuenta las afirmaciones y pruebas aportadas por la señora HEIDY ROCIO GUTIERREZ GARCIA, representante legal de la niña S.V.S.G., de conformidad con el art. 151 y ss. del C.G. del P., se concede el amparo de pobreza suscitado por la demandada señora HEIDY ROCIO GUTIERREZ GARCIA.

Ahora bien, la apoderada judicial de la señora HEIDY ROCIO GUTIERREZ GARCIA solicita que la prueba de ADN sea ordenada por el Despacho, pues ella precisará y refutará lo sostenido por el demandante, habida cuenta que no podemos darle calificativo contundente o concluyente a un examen cuya prueba se desconoce su protocolo, el cual garantiza la autenticidad desde la protección, recolección, embalaje, transporte, análisis, almacenamiento, preservación, recuperación, y disponibilidad final de las mismas. Además, que la prueba aportada fue tomada sin la anuencia de la madre.

Al respecto, y como quiera que el señor ROGELIO SANCHEZ GUTIERREZ aportó con la demanda una prueba de exclusión de paternidad, hay que traer a colación lo señalado en el Literal b Numeral 4 del artículo 386 del C.G.P.:

"Si practicada la prueba genética su resultado es favorable al demandante y la parte demandada no solicita la práctica de un nuevo dictamen oportunamente y en la forma prevista en este artículo".

El momento procesal previsto para solicitar un nuevo dictamen pericial, hasta el momento no ha ocurrido, pues no se ha corrido el respectivo traslado referido en el Inciso 2º Numeral 2º del artículo 386 Ibidem, a la prueba allegada por el demandante:

"De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen".

Si bien la prueba genética no fue ordenada por el Despacho, la norma sí permite que sea aportada por la parte actora; de lo contrario, no se podría dar cumplimiento al Núm. 5º del artículo 386 C.G.P., pues la misma jurisprudencia le permite al Juez decretar alimentos provisionales y/o suspenderlos, con un resultado favorable o no de la misma.

En este orden de ideas, se niega lo solicitado por la parte actora, como quiera que no es el momento procesal para ello.

En consecuencia, del Informe de Resultados de la prueba de ADN realizado por el LABORATORIO GENES SAS. al señor ROGELIO SANCHEZ GUTIERREZ y la menor S.V.S.G., se ordena correr traslado a las partes por el término de tres (3) días, término durante el cual podrán solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, **mediante solicitud debidamente motivada**, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del numeral 2 art. 386 del C.G.P.

Para ello, se pondrá en conocimiento la prueba allegada por el Gerente y Representante Legal del Laboratorio GENES SAS, Dr. JUAN JOSE BUILES GOMEZ, allegada el pasado 26 de marzo, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto admisorio de la demanda de fecha 18 de marzo de 2021, la cual certifica la autenticidad del dictamen aportado por el demandante, así como la metodología empleada en ella.

Además, se advierte a las partes que, en caso de requerir la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, deberán motivar debidamente la solicitud, tal como lo establece la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa37ca647abcdc36845c0a4378586cdf92dcbca477e344ca4c97ecbde84ceb9

Documento generado en 27/05/2021 04:03:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: REQUERIMIENTO COPIA Y/O CERTIFICACION PRUEBA DE ADN PROCESO
IMPUGNACION RAD. 2021-032**

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/03/2021 16:22

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Respuesta juzgado 21-03-26.pdf;

De: Laboratorio Genes SAS <genes@laboratorigenes.com>

Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 12:09 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Laboratorio Genes <genes@laboratorigenes.com>

Asunto: Re: REQUERIMIENTO COPIA Y/O CERTIFICACION PRUEBA DE ADN PROCESO IMPUGNACION RAD. 2021-032

Buenas tardes, adjunto respuesta a la solicitud del asunto.

Confirmar recibido.

León Darío Bules Gómez | Subgerencia

Laboratorio Genes SAS | Carrera 48 # 10-45 Cons. 611-612

Medellín, Colombia | Tel. 574 6052617 | Celular +57 3127698491

www.laboratorigenes.com



El vie, 26 mar 2021 a las 9:29, Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga (<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Bucaramanga, 26 de marzo de 2021

Oficio No. 451/2021-00032-00

Señores:

LABORATORIOS GENES

Medellín

ASUNTO: REQUERIMIENTO COPIA Y/O CERTIFICACION PRUEBA ADN

IMPUGNACION DE PATERNIDAD

RAD. 2021-00032-00

DTE: ROGELIO SANCHEZ GUTIERREZ

C.C. 1.097.302.810

MENOR: SARA VERONICA SANCHEZ GUTIERREZ

NUIP: 1.097.789.544

DDA: HEIDY ROCIO GUTIERREZ GARCIA

C.C. 1.098.673.691

Comedidamente me permito informarle que mediante providencia de fecha 18 de marzo de 2021, se ordenó requerirlos para que remitan copia y/o certificación de autenticidad de la prueba genética realizada al señor ROGELIO SANCHEZ GUTIERREZ y la menor SARA VERONICA SANCHEZ GUTIERREZ, cuya solicitud tiene como No. 200915010004 Rad. 28444.

La recepción de muestras fue el 16 de septiembre de 2020 y la emisión del informe el 29 de septiembre.

La solicitante fue la Dra. SANDRA VESGA.

Remito archivo adjunto la citada providencia y el presente oficio.

Sírvase proceder de conformidad.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Medellín, 26 de marzo de 2021

2524

Señor

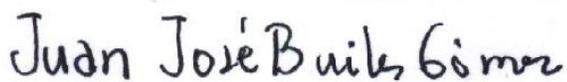
CARLOS ANDRES BORJA PINZON
JUZGADO 8 DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA – SANTANDER - COLOMBIA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

| | |
|------------|---------------------------------|
| Asunto | Oficio 451 |
| PROCESO | Impugnación de la paternidad |
| DEMANDANTE | ROGELIO SANCHEZ GUTIERREZ |
| DEMANDADA | HEIDY ROCIO GUTIERREZ GARCIA |
| Menor | SARA VERONICA SANCHEZ GUTIERREZ |
| RADICADO | 2021-00032-00 |

En cumplimiento de lo ordenado en el oficio del asunto, fechado 26 de marzo de 2021, se certifica que el resultado de la prueba de paternidad bajo la solicitud 200915010004, radicado 28444, practicada al señor ROGELIO SANCHEZ GUTIERREZ y a la menor SARA VERONICA SANCHEZ GUTIERREZ, fue realizado por este laboratorio cumpliendo con los estándares de calidad contemplados en la ley 721 de 2001, con fecha de emisión del resultado: 29/09/2020.

Adjunto copia de la prueba en comento, certificación y acreditación del laboratorio, que lo habilitan para la realización de este tipo de pruebas.

Respetuosamente,



JUAN JOSE BUILES GOMEZ
Gerente y Representante Legal
Genes SAS
Cel. 3104192002

PRUEBA DE PATERNIDAD

Solicitud: 200915010004

Tipo: Normal

Solicitante: DRA. SANDRA VEGA - BUCARAMANGA
Radicado: 28444

Presunto Padre (P): ROGELIO SANCHEZ GUTIERREZ
Muestra: Células Bucales **Extracción ADN:** Quelex
Responsable toma de muestra: SANDRA ROCÍO VEGA ARANGO

CC: 1097302810
Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

Hija (HM): SARA VERONICA SANCHEZ GUTIERREZ
Muestra: Células Bucales **Extracción ADN:** Quelex
Responsable toma de muestra: SANDRA ROCÍO VEGA ARANGO

NUIP: 1097789544
Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

METODOLOGÍA

1. Registro de Usuarios. En el formato Registro de Usuarios(FO-TC-001) se anotan los nombres, los números de los documentos de identidad, los orígenes y demás datos necesarios de cada usuario. Este numeral no aplica para las solicitudes anónimas.
2. Muestras Biológicas. Las muestras se toman según lo estipulado en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012). Se deja registro de la persona responsable de la toma de cada una de las muestras. En el caso de las pruebas anónimas, las muestras de los menores siempre será responsabilidad de los solicitantes, quienes deben conocer y firmar el ACTA DE CONFORMIDAD DE PRUEBAS ANÓNIMAS (FO-TC-006) aceptando que esta prueba carece de validez jurídica.
3. Obtención del ADN. Se obtiene ya sea mediante el método de Chelex al 5% o con el protocolo de Precipitación Salina (Salting-Out) según lo estipulado en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012).
4. Amplificación del ADN. Se realiza por la técnica de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), en un termociclador marca LIFE TECHNOLOGIES, Modelo A24812 - SIMPLIAMP, siguiendo los protocolos descritos en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012). El laboratorio dispone de marcadores genéticos tipo STRS, tanto autosómicos (VeriFiler Express, PowerPlex Fusion, PowerPlex 16, FFFL y GDE) como ligados a los cromosomas sexuales (Y-Min, GEPY I-II, Yfiler Plus, X-STRs Decaplex (CT2 y TX1) y Argus X-12 QS).
5. Tipificación de las muestras. Se realiza ya sea mediante electroforesis capilar utilizando un Analizador Genético ABI3500 HID o por electroforesis en geles de poliacrilamida y lectura en un Analizador Genético FMBIO Ite (HITACHI) según lo descrito en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012).
6. Cálculos estadísticos. Los índices y las probabilidades de Paternidad y de Relación Biológica se calculan utilizando bases de datos poblacionales publicadas por el laboratorio, bases de datos existentes en publicaciones especializadas e indexadas y bases de datos suministradas por los fabricantes de los kits para los diferentes marcadores genéticos utilizados. Los cálculos se realizan mediante fórmulas matemáticas descritas (García O., Luque J.A. y Carracedo A, Fórmulas de Paternidad y Ejemplos: Documentos 1, 2 y 3, ghep-isfg.org/guias- recomendaciones-ghep/) e implementadas en una hoja de cálculo o mediante el uso de los programas computacionales Familias y FamLinkX de distribución libre en internet y validados para este uso.
7. Control de calidad. El laboratorio participa anualmente en un Ensayo de Aptitud con el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) (Acreditación ENAC # 8/PPI016). Además, personal científico del laboratorio pertenece a la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG), al Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG), al Grupo Internacional de Usuarios del Cromosoma Y, a la Sociedad Colombiana de Genética Humana y al Grupo Colombiano de Identificación Humana y Genética Forense.
8. Verificación exclusiones de paternidad o de relación biológica. Las pruebas genéticas que dan como resultado la exclusión de la paternidad o de la relación biológica investigada son confirmadas utilizando las contramuestras tomadas para este fin.

En Genes SAS, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 12-LAB-035, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017
En Genes SAS, contamos con certificación por SGS, vigente a la fecha, con Certificado CO10/3609, bajo la norma ISO 9001:2015

Fecha de recepción de las muestras: 2020-09-16
Fecha finalización de los análisis: 2020-09-29
Fecha de emisión del informe de resultados: 2020-09-29

Los resultados consignados en este informe solo están relacionados con las muestras biológicas tomadas a los usuarios.
Este informe no puede ser reproducido ni parcial ni totalmente excepto con orden de la autoridad competente.

PRUEBA DE PATERNIDAD

Solicitud: 200915010004

Tipo: Normal

 Solicitante: DRA. SANDRA VEGA - BUCARAMANGA
 Radicado: 28444

 Presunto Padre (P): ROGELIO SANCHEZ GUTIERREZ CC: 1097302810
 Hija (HM): SARA VERONICA SANCHEZ GUTIERREZ NUIP: 1097789544

RESULTADOS

| MARCADOR | Presunto Padre (P) | Hija (HM) | IP |
|----------|--------------------|-----------|--------|
| AMEL | X/Y | X | 1.0000 |
| Yindel | 2 | | 1.0000 |
| D3S1358 | 17/18 | 16/18 | 1.6892 |
| vWA | 16/18 | 15/18 | 1.5635 |
| D16S539 | 10/12 | 11/12 | 1.0487 |
| CSF1PO | 10/11 | 11 | 2.0610 |
| TPOX | 8/11 | 9/11 | 0.9874 |
| D8S1179 | 13/14 | 14 | 2.7322 |
| D21S11 | 31.2/32.2 | 29/30 | 0.0000 |
| D18S51 | 14 | 12/13 | 0.0000 |
| Penta E | 5/7 | 7/12 | 1.4620 |
| D2S441 | 14 | 10/14 | 2.0747 |
| D19S433 | 14/15 | 12/13 | 0.0000 |
| TH01 | 7/9.3 | 7/8 | 1.1704 |
| FGA | 20/21 | 19/20 | 2.6596 |
| D22S1045 | 16/17 | 16/17 | 3.9966 |
| D5S818 | 11/12 | 10/11 | 0.6185 |
| D13S317 | 10/11 | 8/12 | 0.0000 |
| D7S820 | 10/13 | 10/11 | 0.8696 |
| D6S1043 | 12/14 | 11/12 | 1.0618 |
| D10S1248 | 13/15 | 14/15 | 1.2711 |
| D1S1656 | 12/17.3 | 11/13 | 0.0000 |
| D12S391 | 15/17 | 19/20 | 0.0000 |
| D2S1338 | 20/25 | 16/23 | 0.0000 |
| Penta D | 7/10 | 9 | 0.0000 |

ANÁLISIS GENÉTICO

El perfil genético de los individuos está constituido por un número variable de marcadores genéticos, que pueden estar ubicados en los cromosomas autosómicos y en los cromosomas sexuales. Cada marcador autosómico está dado por dos alelos representados por dos números generalmente diferentes (por ejemplo, el marcador Penta E: 12/15) y en algunas ocasiones pueden ser iguales, en estos casos se escribe una sola vez (por ejemplo, Penta E: 14). Para cada marcador genético autosómico un alelo proviene de la madre biológica y el otro del padre biológico. Los marcadores genéticos ligados al cromosoma Y se heredan o transmiten solo por línea paterna, es decir del papá a sus hijos varones, mientras que los marcadores genéticos ligados al cromosoma X se transmiten tanto del papá como de la mamá a las hijas y solo de las madres a los hijos varones. Compatibilidad significa perfecta concordancia entre los alelos de origen paterno y materno del hijo/a y los perfiles genéticos de la madre biológica y del presunto padre. Se debe tener en cuenta que estos marcadores genéticos, cada 1000 nacimientos aproximadamente, sufren un proceso biológico natural que se denomina mutación, impidiendo observar la compatibilidad esperada para ese marcador, pero no afectando el resultado final de la prueba genética. Este fenómeno de mutación se evalúa con fórmulas matemáticas especiales junto con las fórmulas de rutina utilizadas para los demás marcadores. En los casos que el presunto padre no está presente, por fallecimiento u otro motivo, se reconstruye su perfil genético total o parcialmente a través de sus relacionados biológicos.

El análisis de la Paternidad Biológica presenta incompatibilidad en todos los marcadores genéticos con valores de IP igual a cero entre el perfil genético del Presunto Padre, el señor ROGELIO SANCHEZ GUTIERREZ, y el perfil genético de origen paterno de SARA VERONICA SANCHEZ GUTIERREZ como se muestra en este informe.

CONCLUSIÓN

Se EXCLUYE la paternidad en investigación.

Probabilidad de Paternidad (W): 0.

Índice de Paternidad (IP): 0.0000

Los perfiles genéticos observados permiten concluir que ROGELIO SANCHEZ GUTIERREZ no es el padre biológico de SARA VERONICA SANCHEZ GUTIERREZ.

Izquel Sánchez P.

 IZQUEL SANCHEZ PABON
 Analista

Libardo Mendoza N.

 LIBARDO MENDOZA NOVOA
 Analista

Juan José Builes Gómez

 JUAN JOSÉ BUILES GÓMEZ
 Aprobado

Certificado CO10/3609

El Sistema de Gestión de
GENES S.A.S.

Carrera 48 No. 10 - 45 Consultorios 611 - 612
Medellín, Antioquia, Colombia

Ha sido evaluado y certificado en cuanto al cumplimiento de los requisitos de

ISO 9001:2015

Para las siguientes actividades:

DETERMINACIÓN DE PERFILES GENÉTICOS Y/O ESTUDIOS DE FILIACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DE ORIGEN HUMANO (SANGRE, CÉLULAS DE MUCOSA BUCAL Y DE LÍQUIDO AMNIÓTICO, SEMEN Y CABELLOS) MEDIANTE EL ANÁLISIS DE MARCADORES DE ADN TIPO STR.

Aclaraciones adicionales respecto del alcance de este certificado y la aplicabilidad de los requisitos de ISO 9001:2015 pueden ser obtenidos consultando a la organización

La validez de este Certificado está sujeta a las auditorias de seguimiento satisfactorias y cualquier verificación deberá hacerse con la Oficina SGS Colombia S.A.S.

Este certificado es válido desde 24/09/2019 Hasta 22/09/2022

Edición 6 , certificado con SGS desde 23/09/2010

Auditoria de Re Certificación 90 días antes del 22/09/2022

La auditoria que condujo a este certificado comenzó el 20/08/2019

La fecha de validez del certificado de emisión anterior fue hasta el 22/09/2019

Autorizado por

Catalina Doncel González

SGS Colombia S.A.S. Certification And Business Enhancement
Carrera 100 No 25C-11 Bogotá D.C., Colombia
Tel: (+57-1) 6069292 Fax: (+57 - 1) 6359252 www.sgs.com.co



ISO/IEC 17021-1:2015
09-CSG-005





EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
acredita a:

GENES S.A.S.

NIT: 811.029.806-8

Carrera 48 No. 10-45 Cons. 611 y 612, Medellín, Antioquia, Colombia.

La evaluación y acreditación de este organismo de evaluación de la conformidad, se han realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

ISO/IEC 17025:2017

Esta Acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo

12-LAB-035

*Esta Acreditación está sujeta a que el organismo de evaluación de la conformidad se mantenga conforme con los requisitos especificados, lo cual será evaluado por ONAC.
La vigencia de este certificado se puede verificar en www.onac.org.co*

Certificado de Acreditación

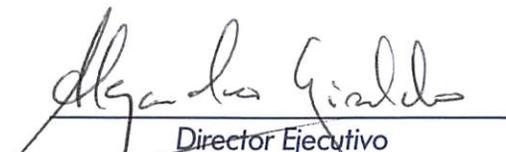
12-LAB-035

Fecha de Otorgamiento: 2013-02-26

Fecha Última Modificación: 2019-09-20

Fecha de Renovación: 2016-02-26

Fecha de Vencimiento: 2021-02-25


Director Ejecutivo





ANEXO DE CERTIFICADO

GENES S.A.S.
12-LAB-035
 ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Sitios cubiertos por la acreditación
 Dirección del Laboratorio: Carrera 48 # 10-45, Oficina 611 - 612

| CÓDIGO SECTOR GENERAL | CÓDIGO SECTOR ESPECÍFICO | ENSAYO | TÉCNICA | SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR | INTERVALO DE MEDICIÓN | DOCUMENTO NORMATIVO |
|-----------------------|--------------------------|---|------------------------|---|---|--|
| L10 | C32 | Determinación de perfiles genéticos y/o estudios de filiación de muestras biológicas de origen humano mediante el análisis de marcadores de ADN tipo STR (Short Tandem Repeats) | Extracción Chelex 100 | Muestras biológicas de origen humano: sangre, células bucales, líquido amniótico, semen, cabellos. | 24 ng/μL hasta 560 ng/μL | PROCEDIMIENTO TÉCNICO CIENTÍFICO CÓDIGO PR-TC-001 V012, 2019-06-25 numeral 5.3.1 |
| | | | Extracción Salting Out | Muestras biológicas de origen humano: sangre. | 80ng/μL hasta 110 ng/μL | PROCEDIMIENTO TÉCNICO CIENTÍFICO CÓDIGO PR-TC-001 V012, 2019-06-25 numeral 5.3.2 |
| | | | PCR | ADN obtenido a partir de Muestras biológicas de origen humano: sangre, células bucales, líquido amniótico, semen, cabellos. | Marcadores: Penta E, D18S51, D21S11, TH01, D3S1358, Penta D, CSF1PO, D16S539, D7S820, D13S317, D5S818, FGA, TPOX, D8S1179 del vWA y Amelogenina Kit: PowerPlex 16 system Sensibilidad: 10 ng/μL a 50 ng/μL. | PROCEDIMIENTO TÉCNICO CIENTÍFICO CÓDIGO PR-TC-001 V012, 2019-06-25 numeral 5.4 |
| | | | | ADN obtenido a partir de Muestras biológicas de origen humano: sangre, células bucales, líquido amniótico, semen, cabellos. | Marcadores: F13B, FESFPS, LPL, F13A01. Sensibilidad: 10 ng/μL a 50 ng/μL. Marcadores: D1S1656, D12S391, D18S535. Sensibilidad: 10 ng/μL a 50 ng/μL. Marcadores del CROMOSOMA Y: DYS19, DYS385, DYS389I, DYS389II, DYS390, DYS391, DYS392, DYS393, GATA-H4, GATA-A10, DYS635, DYS461, DYS460, DYS437, DYS438, DY4S39. Sensibilidad: 10 ng/μL a 50 ng/μL. | PROCEDIMIENTO TÉCNICO CIENTÍFICO CÓDIGO PR-TC-001 V012, 2019-06-25 numeral 5.4 |

Fecha de Otorgamiento: 2013-02-26 Fecha Última Modificación: 2019-09-20

Fecha de Renovación: 2016-02-26 Fecha de Vencimiento: 2021-02-25

Alfredo Giraldo
 Director Ejecutivo



ANEXO DE CERTIFICADO

GENES S.A.S.
12-LAB-035
 ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Sitios cubiertos por la acreditación
 Dirección del Laboratorio: Carrera 48 # 10-45, Oficina 611 - 612

| CÓDIGO SECTOR GENERAL | CÓDIGO SECTOR ESPECÍFICO | ENSAYO | TÉCNICA | SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR | INTERVALO DE MEDICIÓN | DOCUMENTO NORMATIVO |
|-----------------------|--------------------------|---|---------|---|---|--|
| L10 | C32 | Determinación de perfiles genéticos y/o estudios de filiación de muestras biológicas de origen humano mediante el análisis de marcadores de ADN tipo STR (Short Tandem Repeats) | PCR | ADN obtenido a partir de Muestras biológicas de origen humano: sangre, células bucales, líquido amniótico, semen, cabellos. | <p>Marcadores del CROMOSOMA X: DXS6809, DXS7423, GATA172D05, DXS6789, DXS9902, DXS7132, GATA31E08, DXS7133, DXS9898, DXS8378. Sensibilidad: 10 ng/µL a 50 ng/µL.</p> <p>Marcadores (Kit VeriFiler Express): Penta E, D18S51, D21S11, TH01, D3S1358, FGA, TPOX, D8S1179, VWA, Penta D, CSF1PO, D16S539, D7S820, D13S317, D5S818, D1S1656, D2S1338, D2S441, D6S1043, D10S1248, D12S391, D19S433, D22S1045, Yindel y Amelogenina. Sensibilidad: 10 ng/µL a 50 ng/µL.</p> <p>Marcadores (Kit PowerPlex Fusion System): Penta E, D18S51, D21S11, TH01, D3S1358, FGA, TPOX, D8S1179, VWA, Penta D, CSF1PO, D16S539, D7S820, D13S317, D5S818, D1S1656, D2S1338, D2S441, D10S1248, D12S391, D19S433, D22S1045, DYS391 y Amelogenina. Sensibilidad: 10 ng/µL a 50 ng/µL.</p> <p>Marcadores (kit Yfiler Plus): DYS576, DYS389I, DYS635, DYS389II, DYS627, DYS460, DYS458, DYS19, YGATAH4, DYS448, DYS391, DYS456, DYS390, DYS438, DYS392, DYS518, DYS570, DYS437, DYS385, DYS449, DYS393, DYS439, DYS481, DYS387S1 y DYS533. Sensibilidad: 10 ng/µL a 50 ng/µL.</p> | PROCEDIMIENTO TÉCNICO CIENTÍFICO CÓDIGO PR-TC-001 V012, 2019-06-25 numeral 5.4 |

Fecha de Otorgamiento: 2013-02-26

Fecha Última Modificación: 2019-09-20

Fecha de Renovación: 2016-02-26

Fecha de Vencimiento: 2021-02-25

Alfredo Giraldo
 Director Ejecutivo



ANEXO DE CERTIFICADO

GENES S.A.S.
12-LAB-035
 ACREDITACIÓN ISO/IEC 17025:2017

Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

Ítems cubiertos por la acreditación
 Dirección del Laboratorio: Carrera 48 # 10-45, Oficina 611 - 612

| CÓDIGO SECTOR GENERAL | CÓDIGO SECTOR ESPECÍFICO | ENSAYO | TÉCNICA | SUSTANCIA, MATERIAL, ELEMENTO O PRODUCTO A ENSAYAR | INTERVALO DE MEDICIÓN | DOCUMENTO NORMATIVO |
|-----------------------|--------------------------|---|------------------|--|--|---|
| L10 | C32 | Determinación de perfiles genéticos y/o estudios de filiación de muestras biológicas de origen humano mediante el análisis de marcadores de ADN tipo STR (Short Tandem Repeats) | PCR | ADN obtenido a partir de Muestras biológicas de origen humano: sangre, células bucales, líquido amniótico, semen, cabellos. | Marcadores (Argus X-12 QS): DXS7423, DXS7132, DXS8378, DXS10135, DXS10148, DXS10074, DXS10079, HPRTB, DXS10101, DXS10103, DXS10134 y DXS10146. Sensibilidad: 10 ng/µL a 50 ng/µL. | PROCEDIMIENTO TÉCNICO CIENTÍFICO CÓDIGO PR-TC-001 V012, 2019-06-25 numeral 5.4 |
| L10 | C32 | Determinación de perfiles genéticos y/o estudios de filiación de muestras biológicas de origen humano mediante el análisis de marcadores de ADN tipo STR (Short Tandem Repeats) | Genotipificación | ADN amplificado a partir de Muestras biológicas de origen humano: sangre, células bucales, líquido amniótico, semen, cabellos. | 60pb a 600 pb | PROCEDIMIENTO TÉCNICO CIENTÍFICO CÓDIGO PR-TC-001 V012, 2019-06-25 numerales: 5.5 ELECTROFORESIS 5.5.1 ELECTROFORESIS CAPILAR ABI 3500 GENETIC ANALYSER 5.5.2 ELECTROFORESIS Y DETECCIÓN FMBIO IIE |

Fecha de Otorgamiento: 2013-02-26

Fecha Última Modificación: 2019-09-20

Fecha de Renovación: 2016-02-26

Fecha de Vencimiento: 2021-02-25

Director Ejecutivo